



ALCALDIA SAN JUAN DE PASTO

DECRETO NUMERO **676** DE 1991
POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA
(09 DIC. 1991)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

en uso de sus atribuciones legales,

constitucionales y en especial las conferidas por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 51 del 10 de septiembre de 1991, y ,

CONSIDERANDO :

PRIMERO : Que mediante Acuerdo 51 de 1991, el Honorable Concejo Municipal de Pasto otorgó precisas autorizaciones para reformar administrativamente al Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto INVIPASTO.

SEGUNDO : Que al tenor de la nueva Constitución Nacional y en especial las Leyes 02 y 03 de 1991 se hace necesario adecuar el Decreto 353 de noviembre 1 de 1991 y sus reglamentarios.

DECRETA

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETIVOS Y FUNCIONES.

ARTICULO 1o.- NATURALEZA : EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO " INVIPASTO", es un establecimiento público descentralizado del orden municipal.

ARTICULO 2o.- DOMICILIO : Para todos los efectos jurídicos el domicilio del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO", será el Municipio de Pasto.

ARTICULO 3o.- OBJETIVOS : EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO " INVIPASTO" tiene como objeto desarrollar las políticas de



ALCALDIA SAN JUAN DE PASTO

DECRETO NUMERO 676 DE 199

(09 DIC. 1991)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

en uso de sus atribuciones legales,

vivienda de interés social en el Municipio de Pasto, en los términos previstos en la Ley de Reforma Urbana y demás normas concordantes y complementarias y la promoción e impulso a las organizaciones populares de vivienda.

ARTICULO 4o.- FUNCIONES : Son funciones del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE LA PASTO "INVIPASTO", sin perjuicio de las que se le asignen por nuevas normas en desarrollo de los preceptos constitucionales, las siguientes :

- 1.- Velar por el cumplimiento de las normas legales en lo de su competencia, especialmente las leyes 09 de 1989, 02 y 03 de 1991 y demás disposiciones reglamentarias y complementarias.
- 2.- Fijar las políticas generales para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social en el Municipio de Pasto.
- 3.- Coordinar acciones con el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" y demás entidades integrantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social para la ejecución de sus políticas.
- 4.- Canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda para los programas adelantados por el Municipio de Pasto.
- 5.- Integrar el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, en los subsistemas de Fomento o ejecución, asistencia técnica y promoción a la organización social a nivel del Municipio de Pasto.
- 6.- Suscribir convenios que den aplicación al Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social con entidades públicas y/o privadas.
- 7.- Desarrollar directamente o en asocio con entidades públicas y/o privadas proyectos, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo, rehabilitación de inquilinatos y legalización de



ALCALDIA SAN JUAN DE PASTO

DECRETO NUMERO 676 DE 199

(09 DIC. 1991)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

en uso de sus atribuciones legales,

títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales de vivienda de interés social.

- 8.- Adquirir por enajenación voluntaria, expropiación o extinción de dominio, los inmuebles necesarios para la ejecución de planes de vivienda de interés social y la ejecución de proyectos de reajuste de tierras e integración inmobiliaria siempre que se trate de vivienda de interés social.
- 9.- Fomentar, promover, estimular, impulsar y asesorar técnicamente a las organizaciones populares de vivienda inscritas al INVIPASTO, aplicando para ello los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus programas de vivienda.
- 10.- Innovar, investigar y promover métodos de construcción, que garanticen seguridad y costos bajos.
- 11.- Promover o establecer centros de acopio de materiales de construcción y de herramientas para apoyar programas de vivienda de interés social.
- 12.- Aplicar en lo que sea de su competencia, las formulaciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.
- 13.- Previa autorización de la Junta Directiva, emitir títulos de deuda pública sin garantía de la Nación, denominados PAGARES y/o BONOS DE REFORMA URBANA u otros mecanismos financieros, con el fin de fomentar proyectos de vivienda de interés social.
- 14.- Otorgar créditos a las organizaciones populares de vivienda, de acuerdo a la Reglamentación interna.
- 15.- Ser la entidad encargada del Banco de Tierras del Municipio de Pasto, al tenor de las normas legales.
- 16.- Realizar y presentar informes de inmuebles que no cumplan una función social a fin de dar aplicación a la Ley 09 de 1.989 y demás normas complementarias y reglamentarias.
- 17.- Promover, impulsar y defender el principio



ALCALDIA SAN JUAN DE PASTO

DECRETO NUMERO 676 DE 199

(09 DIC. 1991)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

en uso de sus atribuciones legales,

constitucional contenido en el artículo 51 de la Carta Fundamental.

18.- Inscribir a las Organizaciones Populares de Vivienda y velar por que estas cumplan con los requisitos señalados por las Leyes.

19.- Promover en las Organizaciones Populares de Vivienda el ahorro con el objeto de que se coadyuve la consolidación de sus planes de vivienda.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO Y ADMINISTRACION

ARTICULO 50.- PATRIMONIO : El patrimonio del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO", estará constituido por:

1.- Al menos el 5% de los ingresos corrientes municipales, al tenor de lo determinado por la Ley 61 de 1936. La cesión del IVA se entenderá como ingreso corriente municipal.

2.- El producto de la contribución de desarrollo municipal, previsto por la Ley 9 de 1989, que fuera destinado por el municipio a fines relacionados con vivienda de interés social.

3.- El producto de sus operaciones, incluyendo rendimientos financieros y utilidades.

4.- Las donaciones que reciba.

5.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a cualquier título.

6.- Los bienes vacantes, terrenos exidales, baldíos, que se encuentren en el municipio de Pasto.

10% 1/8 recu
previsto



DECRETO NUMERO 676 DE 199

(09 DIC. 1991)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

en uso de sus atribuciones legales,

- 7.- Los aportes, apropiaciones y traslados que le efectúen otras entidades públicas y/o privadas.
- 8.- Al menos el 10% del total del Impuesto Predial Unificado, establecido por el artículo 7 de la Ley 44 de 1990.
- 9.- El producido de los bonos de Reforma Urbana y otros mecanismos financieros establecidos por la Ley.
- 10.- Los demás que determinen las normas Legales.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.

ARTICULO 60.- DE LA ORGANIZACION : La organización del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO, tendrá la siguiente estructura administrativa :

- 1.- Junta Directiva.
- 2.- Dirección Ejecutiva.
 - 2.1. Oficina Jurídica.
 - 2.2. División Técnica.
 - 2.2.1. Sección de Trabajo y Asistencia Social.
 - 2.2.2. Sección de Proyectos.
 - 2.3. División Financiera.
 - 2.3.1. Tesorería
- 3.- Auditoría Interna.
- 4.- Comités.
 - 4.1. Comité de Planeación.
 - 4.2. Comité de Créditos y Adjudicaciones.

TITULO I

JUNTA DIRECTIVA



ALCALDIA SAN JUAN DE PASTO

DECRETO NUMERO 676 DE 199

(09 DIC. 1991)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

en uso de sus atribuciones legales,

ARTICULO 7o. DE LA JUNTA DIRECTIVA : La Junta Directiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO, ejercerá las siguientes funciones :

- 1.- Formular la politica general de vivienda de interés social del INSTITUTO.
- 2.- Aprobar los planes y programas de vivienda de interés social que someta a su consideración el Director Ejecutivo.
- 3.- Aprobar el presupuesto anual del INSTITUTO.
- 4.- Darse su propia reglamentación interna al tenor de las normas legales.
- 5.- Refrendar con su visto bueno, dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros con cierre a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- 6.- Adoptar los Manuales de Créditos y Adjudicación; de Contratación; de Funciones por Cargos y los demás que sean de su competencia.
- 7.- Aprobar las solicitudes de crédito enviadas por el Comité de Crédito cuyo valor supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales. (2008 → 461.500 x 50 =) \$ 23'075.000 =
- 8.- Autorizar todo contrato cuya cuantía exceda el de la contratación directa de acuerdo al tipo de contrato a realizarse al tenor de las normas vigentes sobre la materia. (Ley 80/93, Dtos reglamentarios y Ley 1150/07)
- 9.- Autorizar las negociaciones de tierras mediante la enajenación voluntaria o expropiación al tenor de la Ley de Reforma Urbana, las que serán sometidas a su consideración por el Director Ejecutivo.
- 10.- Autorizar la contratación de empréstitos cuya cuantía supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales. # 46.150.000 =
- 11.- Conocer de las apelaciones que se presenten contra las decisiones emitidas por el Director Ejecutivo y declarar agotada la vía gubernativa.



ALCALDIA SAN JUAN DE PASTO

DECRETO NUMERO 676 DE 199

(09 DIC. 1991)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

en uso de sus atribuciones legales,

- 12.- Determinar la estructura administrativa, las funciones de los diferentes cargos y la escala de remuneración correspondiente.
- 13.- Delegar funciones en el Director Ejecutivo a solicitud de éste o por iniciativa propia.
- 14.- Ejercer las demás funciones que le señale la ley, ordenanza o acuerdo.

ARTICULO 8o.- COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA :
La composición de la Junta Directiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO" se integrará de la siguiente manera:

- 1.- El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.
- 2.- El Director de Planeación Municipal o su delegado.
- 3.- El Secretario de Obras Públicas Municipales o su delegado.
- 4.- Tres (3) delegados del Concejo Municipal de Pasto. *Incompatibilidades Art. 45 Ley 136/94*
- 5.- Tres (3) delegados de las Organizaciones Populares de vivienda. Elegidos para un periodo de dos (2) años, mediante voto universal, programático y secreto, con tarjetas electorales numeradas e impresas, de conformidad con el Reglamento Interno que para su funcionamiento adopte la Junta Directiva.

La secretaria de la misma la ejercerá la Secretaria Ejecutiva del Instituto.

PARAGRAFO PRIMERO : El Director Ejecutivo del INSTITUTO participará con voz pero sin voto.

PARAGRAFO SEGUNDO : Los suplentes solo podrán votar en la Junta Directiva en ausencia de los principales.



DECRETO NUMERO 676 DE 199

(09 DIC. 1991)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

en uso de sus atribuciones legales,

PARAGRAFO TRANSITORIO : La integración de la Junta Directiva se someterá a lo que determine la Constitución Nacional y las Leyes.

ARTICULO 9o.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES : Tanto la Junta Directiva como el Director Ejecutivo y los demás funcionarios del INSTITUTO se someterán a lo que establezcan las normas legales. ✓

TITULO II

DIRECCION EJECUTIVA

ARTICULO 10.- DIRECCION EJECUTIVA : La Dirección Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO" estará a cargo del Director Ejecutivo, quien es el representante legal del mismo, nombrado por el Alcalde Municipal, (de terna que le presente la Junta Directiva.) *art. 91 Ley 136/94*

ARTICULO 11.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO : El Director Ejecutivo deberá cumplir con las siguientes funciones :

- 1.- Dirigir, coordinar y controlar todas las actividades que realice el INSTITUTO.
- 2.- Dictar todos los actos administrativos que sean necesarios en cumplimiento de sus funciones.
- 3.- Celebrar a nombre del INSTITUTO los contratos conforme a la Ley y reglamentación interna.
- 4.- Nombrar, remover, dirigir y coordinar el personal del INSTITUTO teniendo en cuenta las normas internas y el equilibrio del respectivo presupuesto.
- 5.- Elaborar los informes administrativos y financieros que le solicite la Junta Directiva o el Concejo Municipal de Pasto.



ALCALDIA SAN JUAN DE PASTO

DECRETO NUMERO 676 DE 199

(09 DIC. 1991)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

en uso de sus atribuciones legales,

- 6.- Rendir informes ante la Junta Directiva sobre el estado de ejecución de los proyectos.
- 7.- Aprobar las solicitudes de créditos cuya cuantía no exceda los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad a la Reglamentación Interna que será aprobada por la Junta Directiva. (2000 → 461.500 x 30 = \$13.845.000)
- 8.- Adjudicar las licitaciones públicas o privadas, previo concepto del Comité de Créditos y Adjudicaciones o de la Junta Directiva según su competencia..
- 9.- Realizar los sorteos y adjudicar a los seleccionados los planes y programas desarrollados por el INSTITUTO.
- 10.- Ordenar los gastos con cargo al presupuesto del INSTITUTO.
- 11.- Presentar para su aprobación el Proyecto de presupuesto ante la Junta Directiva.
- 12.- Las demás que le señalen las disposiciones legales y la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y el funcionamiento del INSTITUTO y que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

TITULO III

DE LOS COMITES

ARTICULO 12o.- **COMITE DE PLANEACION** : Para la debida organización interna del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO" se constituirá un Comité de Planeación el cual se integrará de la siguiente manera:

- 1.- El Director Ejecutivo quien lo presidirá.
- 2.- El Jefe de la Oficina Jurídica.
- 3.- Los Jefes de División y
- 4.- Los Jefes de Sección.



DECRETO NUMERO 676 DE 199

(09 DIC. 1991)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

en uso de sus atribuciones legales,

PARAGRAFO.- Actuará como secretaria, la Secretaria Ejecutiva del INSTITUTO.

ARTICULO 13.- **FUNCIONES DEL COMITE DE PLANEACION** :
EL comité de Planeación cumplirá con las siguientes funciones :

- 1.- Coordinar las actividades de las diversas dependencias del Instituto.
- 2.- Planificar y determinar el cronograma de trabajo.
- 3.- Evaluar el desarrollo de las gestiones realizadas por las diferentes dependencias del Instituto.
- 4.- Asistir al Director Ejecutivo en las acciones a desarrollar en cumplimiento de sus funciones.
- 5.- Estudiar previamente los asuntos que deban someterse a consideración de Junta Directiva.
- 6.- Las demás funciones que le determine la Junta Directiva y correspondan a su naturaleza.

ARTICULO 14o.- **COMITE DE CREDITOS Y ADJUDICACIONES** :
Para la debida selección en la otorgación de créditos, licitaciones y adjudicaciones en planes y proyectos que realice el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto, se constituirá un Comité de Créditos y Adjudicaciones, el que se integrará de la siguiente manera :

- 1.- El Director Ejecutivo quien lo presidirá.
- 2.- El Jefe de la Oficina Jurídica.
- 3.- El Jefe de la División Técnica.
- 4.- El Jefe de la División Financiera.
- 5.- Un Representante de las Organizaciones Populares de Vivienda, miembro de la Junta Directiva y elegido por esta Corporación.

PARAGRAFO.- Actuará como Secretaria, la Secretaria Ejecutiva del INSTITUTO.



ALCALDIA SAN JUAN DE PASTO

DECRETO NUMERO 676 DE 199
 (09 DIC. 1991)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

en uso de sus atribuciones legales,

ARTICULO 15.- FUNCIONES DEL COMITE DE CREDITOS Y ADJUDICACIONES : El comité de Créditos y Adjudicaciones tendrá las siguientes funciones :

- 1.- Aprobar solicitudes de crédito que presenten las Organizaciones Populares de Vivienda inscritas en el INSTITUTO cuya cuantía exceda de treinta (30) y no supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con las normas y procedimientos adoptados en el Manual correspondiente. (2008 > ÷ \$23'075.000 y \$13'845.000)
- 2.- Determinar las condiciones para pliegos de licitaciones.
- 3.- Seleccionar los postulantes a licitaciones públicas o privadas, al tenor de las normas legales y procedimientos internos del Instituto.
- 4.- Seleccionar los aspirantes para planes y proyectos desarrollados por el Instituto, según los procedimientos y requisitos establecidos en el respectivo Manual.
- 5.- Las demás que le sean asignadas en el respectivo manual y correspondan a la naturaleza del Comité.

TITULO IV

DE LA OFICINA JURIDICA

ARTICULO 16.- LA OFICINA JURIDICA : La oficina jurídica será la encargada de organizar, gestionar, ejecutar y controlar los procesos jurídicos del INSTITUTO y cumplirá las siguientes funciones :

- 1.- Elaborar proyectos de actos administrativos y contratos del INSTITUTO.
- 2.- Conceptuar sobre todos los actos administrativos y contratos que realice el INSTITUTO.



ALCALDIA SAN JUAN DE PASTO

DECRETO NUMERO 676 DE 199

(09 DIC. 1991)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

en uso de sus atribuciones legales,

- 3.- Actuar en defensa de los intereses del INSTITUTO, en los juicios que fueren necesarios e informar al Director Ejecutivo sobre el curso de los mismos.
- 4.- Codificar y mantener al día las normas aplicables al sector de vivienda.
- 5.- Manejar el cobro coactivo.
- 6.- Contribuir en la legalización de títulos en cumplimiento de la Ley 9 de 1989 y demás normas concordantes y complementarias.
- 7.- Velar por el cumplimiento de las normas legales en las Organizaciones Populares de Vivienda inscritas al Instituto.
- 8.- Las demás que se le asignen por la Junta Directiva o el Director Ejecutivo.

TITULO V

LA DIVISION TECNICA

ARTICULO 17.- LA DIVISION TECNICA : La División Técnica será la encargada de planear, organizar, gestionar y ejecutar las actividades de estudios y elaboración de proyectos técnicos y de asesoría social y capacitación en planes y programas del INSTITUTO o de las Organizaciones Populares de Vivienda inscritas al INSTITUTO. Cumplirá con las siguientes funciones :

- 1.- Realizar estudios para la elaboración de planes y programas de vivienda de interés social.
- 2.- Dirigir, vigilar y coordinar el trabajo de sus dependencias en la ejecución de los proyectos adoptados.
- 3.- Rendir informes periódicos sobre sus actividades al Director Ejecutivo.
- 4.- Mantener y actualizar información sobre lotes urbanizables y no urbanizables en el Municipio de Pasto, para utilización del INSTITUTO o de las Organizaciones Populares de Vivienda.
- 5.- Ejecutar o coordinar los planes de vivienda de interés social que desarrolle el INSTITUTO.
- 6.- Realizar estudios y elaborar programas orientados al desarrollo y fomento de las organizaciones populares de vivienda.
- 7.- Las demás que le asignen el Director o la Junta Directiva.



ALCALDIA SAN JUAN DE PASTO

DECRETO NUMERO 676 - DE 199

(09 DIC. 1991)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

en uso de sus atribuciones legales,

ARTICULO 18.- LA SECCION DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL:
Será la encargada de asesorar, planificar, coordinar, promover, impulsar, realizar estudios en los planes y proyectos que desarrolle el INSTITUTO y las organizaciones populares de vivienda. Cumplirá con las funciones que se le asignen en el correspondiente manual.

ARTICULO 19.- LA SECCION DE PROYECTOS : Será la encargada ejecutar, coordinar, asesorar, asistir en la elaboración de planes y proyectos de vivienda del INSTITUTO o los que mediante convenios se consertan con las organizaciones populares de vivienda.

PARAGRAFO.- La Sección de proyectos será dotada de personal para su funcionamiento cuando se estén realizando planes y programas concretos, mediante el sistema de prestación de servicios.

TITULO VI

LA DIVISION FINANCIERA

ARTICULO 20.-LA DIVISION FINANCIERA : La División Financiera será la encargada de obtener, planear, dirigir, controlar, manejar, administrar y asignar los recursos financieros del INSTITUTO para el cumplimiento de sus propias actividades. Cumplirá las siguientes funciones :

- 1.- Proponer a la Dirección Ejecutiva inversiones financieras que por su rentabilidad sean convenientes para el INSTITUTO.
- 2.- Coordinar y controlar la aplicación de los sistemas contables y presupuestales.
- 3.- Dirigir la preparación, análisis y presentación de estados financieros para consolidar la información.
- 4.- Efectuar los recaudos de ingresos, pagos de obligaciones, giros, traslados, manejo de cuentas bancarias y en general las operaciones de tesorería.
- 5.- Elaborar el proyecto de presupuesto anual del INSTITUTO en coordinación con las diferentes dependencias.
- 6.- Registrar y controlar la ejecución activa y pasiva del presupuesto.
- 7.- Llevar el registro de reserva de la disponibilidad presupuestal.



ALCALDIA SAN JUAN DE PASTO

ALCALDIA DE SAN JUAN DE PASTO

DECRETO NUMERO 676 - DE 1991
(09 DIC. 1991)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

en uso de sus atribuciones legales,

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

- 8.- Proponer traslados y adiciones en los diferentes rubros presupuestales, de conformidad con la programación, necesidad y disponibilidad
- 9.- Elaborar los acuerdos mensuales de gastos y presentar los informes correspondientes.
- 10.- Administrar los activos que posea el INSTITUTO, buscando altos rendimientos financieros en condiciones adecuadas de seguridad y liquidez.
- 11.- Administrar la cartera del INSTITUTO.
- 12.- Realizar inventarios anuales de activos del INSTITUTO y llevar el correspondiente kardex.
- 13.- Las demás que le determine la Junta Directiva o el Director Ejecutivo.

ARTICULO 21.- TESORERIA : Será la encargada de recaudar, ejecutar, analizar, organizar, controlar, elaborar, administrar el presupuesto del INSTITUTO. Cumplirá con las demás funciones que le señale el correspondiente manual.

CAPITULO IV

DEL CONTROL FISCAL

ARTICULO 22.- La vigilancia de la gestión fiscal del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO, corresponde a la Contraloría Municipal en los términos establecidos por las normas legales. El control interno se realizará por un AUDITOR INTERNO elegido por la Junta Directiva, actividad ejercida al tenor legal.

PARAGRAFO TRANSITORIO : Hasta que se reglamente la Auditoría interna por las leyes Nacionales, esta será ejercida al tenor de lo que determine la Alcaldía Municipal de Pasto.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 23.- El presente decreto deroga todas las normas que le sean contrarias en especial las contenidas en los Acuerdos # 14 de Noviembre 25 de 1.986. # 10 de Diciembre 9 de 1.988. Decretos # 353 de Noviembre 1 de 1.990 , # 134 de Marzo 10. de 1.991, # 133 de Marzo 10. de 1.991 y rige a partir de su expedición.



IN No. 845

1991

ALCALDIA DE SAN JUAN DE PASTO

FINANCIA DE LA CUAL SE CUBRE EL SISTEMA DE REGISTRO INMUEBLES

DECRETO NUMERO 676 DE 1991

(09 DIC 1991)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales,

Vo.Bo. Señores Concejales :

Municipalidad
c.e. 5202434 P.S.
CONCEJAL

c.e. 5257138



ALCALDIA DE SAN JUAN DE PASTO

DECRETO NUMERO 676 DE 198
(09 DIC. 1991)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

ARTICULO 24.- Los funcionarios del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO-, que correspondan a la planta de personal vigente seguirán desempeñándose de acuerdo a las normas contenidas en el presente Decreto.

PARAGRAFO TRANSITORIO.- Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la publicación del presente Decreto se deberá expedir las reglamentaciones necesarias para el debido funcionamiento del INSTITUTO.

Dado en San Juan de Pasto, a los nueve (9) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

[Signature]
ALCALDE



[Signature]
SECRETARIO DE GOBIERNO



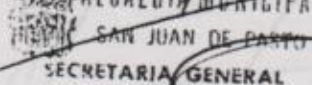
[Signature]
SECRETARIO DE HACIENDA



[Signature]
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS



[Signature]
SECRETARIO GENERAL
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN JUAN DE PASTO
SECRETARIA GENERAL



[Signature]
DIRECTOR DE PLANEACION



[Signature]
SECRETARIA PRIVADA



Vto. Bo. ASKSOR JURIDICO.

[Signature]

[Signature]